

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

“Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

1. Exenciones.

1.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, que estando sujeta al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

1.2. Estará exenta del pago del Impuesto las obras que realicen la Santa Sede, la Conferencia Episcopal, la Diócesis, las parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Ordenes y Congregaciones Religiosas y los institutos de vida consagrada y sus Provincias y Casas, en los términos del acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos de 3 de enero de 1979.

2.- Bonificaciones:

2.1. El Ayuntamiento podrá conceder una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá al Pleno de la Corporación dicha declaración, así como la determinación de su importe y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2.2. El Ayuntamiento podrá conceder una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota del Impuesto tras la aplicación en su caso, de la bonificación prevista en el apartado primero de este artículo, a favor de las construcciones, instalaciones u obras de carácter individual, no colectivas, que favorezcan el acceso y la habitabilidad de los discapacitados, siempre y cuando el propietario o algún familiar directo, que deberá ser ascendiente o descendiente hasta un segundo grado en línea directa o colateral y que conviva con el propietario, tenga alguna minusvalía que afecte al aparato locomotor.

La bonificación podrá ser concedida por el órgano competente para la concesión de la licencia de obras, previa solicitud del interesado, acompañada de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de que la construcción, instalación u obra se encuentra habilitada para el acceso a discapacitados, pudiendo hacer una somera referencia al proyecto de obra presentado para la concesión de licencia debidamente visado por el colegio oficial competente, en su caso.

- Certificado emitido por el órgano competente acreditativa del tipo de discapacidad, que en todo caso deberá afectar al aparato locomotor del propietario o familiar dentro del grado parentesco delimitado en el presente punto.

- Documentación acreditativa del grado de parentesco con el propietario de la vivienda, así como certificado de convivencia, en el supuesto de que no sea este quien padezca de la discapacidad.

3. Gozarán de una bonificación del 50% sobre la cuota del Impuesto, tras la aplicación en su caso, de la bonificación prevista en el apartado primero de este artículo, las viviendas de protección pública de régimen especial y general.

4. Las solicitudes de bonificación deberán presentarse antes de que se produzca el devengo del Impuesto o se gire la correspondiente liquidación o bien, girada esta, dentro del plazo de impugnación”.

“Artículo 9.- La presente Ordenanza, resultante de la modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 23 de octubre de 2008, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del 2009, si en dicha fecha hubiese sido ya publicado en el “Boletín Oficial de Cantabria” el texto definitivo o, en su caso, al día siguiente de su publicación y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación”.

Bareyo, 5 de diciembre de 2008.—El alcalde, José de la Hoz Lainz.

08/16693

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

*Corrección de error al anuncio publicado en el BOC número 229, de 26 de noviembre de 2008, de información pública del acuerdo definitivo de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

Corrección de errores del anuncio publicado en el BOC número 229, del día 26 de noviembre de 2008, en la página 15.949, en el artículo 5.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas:

—Donde dice: « - Más de 12.021 euros: ,13% sobre presupuesto.

—Debe decir: «Más de 12.021 euros: 3,13% sobre presupuesto.»

Santander, 9 de diciembre de 2008.—El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas, Roberto Cuervas-Mons y Mons.

08/16650

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

*Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la vacante en el cargo de Juez de Paz del Ayuntamiento de Hazas de Cesto y con el fin de proveer el nombramiento de nuevo Juez de Paz, se concede el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», con el fin de que todas aquellas personas que, reuniendo las condiciones necesarias, deseen ser nombrados para este cargo, conforme al Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995 (Boletín Oficial del Estado del 13 de julio), presenten la solicitud correspondiente en las oficinas municipales.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995 y la Ley Orgánica de 1 de julio de 1985, del Poder Judicial (Boletín Oficial del Estado de 2 de julio).

La correspondiente solicitud deberá contener los siguientes extremos mediante declaración jurada:

1. Ser español/a.

2. Mayor de edad.

3. No estar incurso en causa de incompatibilidad prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento 31/1995 de Jueces de Paz.

4. Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial.

5. Actividad y profesión a que se dedica.

6. Edad del solicitante.

7. No pertenecer a ningún partido político.

8. Deber de residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz.

Junto con la instancia deberá presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

En el supuesto de no haber solicitudes, el Pleno del Ayuntamiento de Hazas de Cesto, elegirá libremente de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículos del Reglamento de Jueces.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Beranga, 2 de diciembre de 2008.—El alcalde, José María Ruiz Gómez.

08/16461

### 2.3 OTROS

#### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

*Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de plantilla del personal municipal.*

El Ayuntamiento de Laredo, por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2008, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de la plantilla del personal del Ayuntamiento de Laredo, con el siguiente detalle:

Personal laboral:

- Amortización de cuatro plazas de limpiadoras.
- Ampliación a jornada completa (de cinco a siete horas) de trece plazas de limpiadoras.

Segundo: Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, abriendo un período de información pública de quince días para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, según lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 3/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado ninguna reclamación, se considerará definitivamente aprobada la modificación sin necesidad de nuevo acuerdo. Si se presentase alguna reclamación, el Pleno del Ayuntamiento tendrá un plazo de un mes para resolver dichas reclamaciones. Aprobada definitivamente la modificación de la Plantilla, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

Laredo, 2 de diciembre de 2008.—El alcalde, Santos Fernández Revollo.

08/16436

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

#### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

*Resolución del director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la adjudicación del concurso HV 2008/0/0063.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario «Marqués de Valdecilla».
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
- c) Número de expediente: HV 2008/0/0063.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: P.I.-ecocardiografo, termociclador, emisor, agitador, contador.
- c) Número de lotes: 6.
- d) Fecha de publicación en el BOC: 30 de octubre de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 77.540,00 euros. (IVA incluido).  
Setenta y siete mil quinientos cuarenta euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 24 de noviembre de 2008, puede consultarse en la dirección de internet-> <http://www.humv.es>
- b) Adjudicatarios:

|                                 |              |
|---------------------------------|--------------|
|                                 | IVA incluido |
| FENWAL EUROPE SPRL              | 6.237,00     |
| PERVALAB, S.L.                  | 880,00       |
| PHILIPS IBÉRICA, S.A.U.         | 59.900,00    |
| TEKNOVAS, S.A.                  | 5.938,50     |
| VWR INTERNATIONAL EUROLAB, S.L. | 1.799,00     |

Santander, 28 de noviembre de 2008.—El director gerente del Servicio Cántabro de Salud, PD (Resolución de 9 de julio de 2002, BOC número 137, de 17 de julio), el director gerente del Hospital Universitario «Marqués de Valdecilla», José Luis Bilbao León.

08/16353

#### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

*Resolución de adjudicación del contrato para la Rehabilitación del Hospital de Peregrinos y del entorno del Lugar Cultural de Isla.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2008 se elevó a definitiva la adjudicación provisional aprobada por acuerdo del Pleno de 20 de octubre de 2008 del contrato de obras consistentes en "Rehabilitación del Hospital de Peregrinos y del entorno del Lugar Cultural de Isla" lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Arnuevo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 319/08.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: Rehabilitación del Hospital de Peregrinos y del entorno del Lugar Cultural de Isla.
- c) Boletín Oficial de Cantabria y Perfil de Contratante: 18 de julio de 2008.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio del contrato.

Precio 1.057.087,07 euros, y 169.133,93 euros IVA.

5. Adjudicación provisional.

- a) Fecha: 20 de octubre de 2008
- b) Contratista: UTE «FDEZ ROSILLO Y CÍA, S.L.» & «ETRA NORTE, S.L.».
- c) Nacionalidad: España.
- d) Plazo de ejecución: 18 meses.

6. Adjudicación definitiva: 25 de noviembre de 2008.

Arnuevo, 26 de noviembre de 2008.—El alcalde, José Manuel Igual Ortiz.

08/16459